

N.° 2522-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Heredia de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Heredia de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Heredia de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	MERCEDES	SAN FRANCISCO	ULLOA	VARABLANCA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	137	230	210	86	-
FRENTE AMPLIO	373	-	528	653	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 012	2 212	2 275	1 679	209
LIBERAL PROGRESISTA	375	360	345	221	23
NUESTRO PUEBLO	178	355	301	181	-
NUEVA REPÚBLICA	97	140	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	424	705	471	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	252	292	222	-	6
SENTIR HEREDIA	377	643	389	236	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 082	1 107	2 251	1 194	188
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 883	5 763	7 226	4 721	426

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	MERCEDES	SAN FRANCISCO	ULLOA	VARABLANCA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	137	230	210	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	295	320	418	297	-
FRENTE AMPLIO	373	-	528	653	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 012	2 212	2 275	1 679	209
NUESTRO PUEBLO	178	355	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	28	66	60	43	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	252	292	-	112	-
SENTIR HEREDIA	377	643	389	236	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 082	1 107	2 251	1 194	188
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 734	5 225	6 131	4 214	397

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO HEREDIA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	933,500
SUBCOCIENTE	466,750

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	375
NUEVA REPÚBLICA	97

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 734	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	137	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	295	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	373	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 012	1	78,500	1	2
NUESTRO PUEBLO	178	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	28	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	252	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	377	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 082	1	148,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO MERCEDES

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 306,250
SUBCOCIENTE	653,125

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	360
NUEVA REPÚBLICA	140
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	424

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 225	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	230	-	-	-	-

AQUÍ COSTA RICA MANDA	320	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 212	1	905,750	1	2
NUESTRO PUEBLO	355	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	66	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	292	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	643	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 107	-	1 107,000	2	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN FRANCISCO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 532,750
SUBCOCIENTE	766,375

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	345
NUESTRO PUEBLO	301
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	705
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	222

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 131	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	210	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	418	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	528	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 275	1	742,250	1	2
PUEBLO SOBERANO	60	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	389	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 251	1	718,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ULLOA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
-----------------------------	----------

COCIENTE 1 053,500
 SUBCOCIENTE 526,750

PARTIDOS A SUSTRAR VOTOS

AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL 86
 LIBERAL PROGRESISTA 221
 NUESTRO PUEBLO 181
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 471

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 214	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	297	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	653	-	653,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 679	1	625,500	1	2
PUEBLO SOBERANO	43	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	112	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	236	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 194	1	140,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO VARABLANCA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 99,250
 SUBCOCIENTE 49,625

PARTIDOS A SUSTRAR VOTOS

LIBERAL PROGRESISTA 23
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 6

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	397	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	209	2	10,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	188	1	88,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Freddy Cervantes Paniagua quien fue propuesto por el partido Unidad Social Cristiana a la regiduría suplente y a la concejalía suplente del distrito San Francisco, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Heredia de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

HEREDIA**SINDICATURAS
PROPIETARIA**

401270550 ROXANA LOBO CORDERO
PUSC

SUPLENTE

402490021 GABRIEL UGALDE ZAMORA
PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

402110943 ADOLFO JOSE ABELLAN CHAVES
PUSC

401650470 KATIA ESPINOZA PANIAGUA
PUSC

402190478 HAROLD MIGUEL CASTRILLO LIZANO
PLN

401650104 FABIOLA VERONICA MORALES SANCHEZ PLN

SUPLENTES

401740219 DANIEL MARCELO HERNANDEZ LEITON PUSC

401680800 KAREEN ANDREA BARQUERO ARGUEDAS PUSC

107540788 GUSTAVO ADOLFO BARRANTES ROJAS
PLN

111240870 ANA VIELKA VARGAS SAN LEE
PLN

MERCEDES**SINDICATURAS
PROPIETARIO**

108000564 HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER PLN

SUPLENTE

109170242 KEYNA TATIANA CHINCHILLA AGUILAR
PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

701150301 JUANA RUIZ PLN

900690885 OSCAR GARITA HERNANDEZ
PLN

401750549 JENIFER VIVIANA ARGUEDAS PEREZ
PUSC

110980915 MARCO ANTONIO SANCHEZ CAMACHO PUSC

SUPLENTES

401290121 YAMILETH MEJIA VALENZUELA
PLN

900480279	MARIO GERARDO FUENTES RAMIREZ	
PLN		
116320729	NIKOLE DANIELA HERNANDEZ MADRIGAL	PUSC
402070591	MANUEL ESTEBAN ARROYO DELGADO	
PUSC		

SAN FRANCISCO

SINDICATURAS PROPIETARIO

402340020	JESUS ALBERTO VILLALOBOS MORALES	PLN
-----------	----------------------------------	-----

SUPLENTE

401940754	MARCIA REBECA ARAYA SALAZAR	
PLN		

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402550590	TANNYA DE LOS ANGELES DIAZ SOTO	
PLN		

402330760	STIVEN ANDRES VEGA VILLALOBOS	
PLN		

109620360	MANRY ALBERTO MORALES DELGADO	PUSC
401750606	ALEJANDRA JEANNETTE CHAVES SALAS	PUSC

SUPLENTES

401410976	NURIA FONSECA	
MOREIRA		PLN

110000998	ALEXIS UGALDE	
ALFARO		PLN

800980596	KENIA RODRIGUEZ OCAÑA	
PUSC		

402100010	RAYMOND SOJO MONEY	
PUSC		

ULLOA

SINDICATURAS PROPIETARIA

601950974	SANDRA MARIA ALTAMIRANO HIDALGO	
PLN		

SUPLENTE

401120842	JUAN ELI VILLALOBOS VILLALOBOS	
PLN		

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402160494	JUAN JOSE ALVAREZ CONEJO	
PLN		

105770985	MARIA MARGARITA MUÑOZ CARVAJAL	
PLN		

401470037 LAURA YORLENY MIRANDA SANCHEZ
 PUSC
 107390691 NANCY EUGENIA MURILLO MESEN
 FA
SUPLENTES
 112930269 CALEB GUSTAVO RIVERA NUÑEZ
 PLN
 801170003 CARMEN OBANDO
 RIVERA PLN
 602630191 FANNY MAGALI RODRIGUEZ ANCHIA
 PUSC
 402100495 ANGIE VANESSA RODRIGUEZ JIMENEZ
 FA

VARABLANCA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

205410107 WAYNER GONZALEZ MORERA
 PLN

C.C. WARNER GONZALEZ MORERA

SUPLENTE

206130774 YULIANA PADILLA
 HIDALGO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

119140809 MARIA ROSA GOMEZ MORALES
 PLN

206860321 HECTOR EDUARDO GONZALEZ UGALDE PLN
 205030684 YURI MARIA RAMIREZ CHACON

303210972 RAFAEL BARBOZA TENORIO
 PUSC

SUPLENTES

110890010 ALEJANDRA ROMAN ARGUEDAS
 PLN

402040513 KEYNER FERNANDO MESEN OROZCO
 PLN

206750227 YIRLANI BEATRIZ DELGADO ARAYA
 PUSC

302580587 ROBERTO LEITON FERNANDEZ
 PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

N.° 2523-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con veinte minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Barva de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Barva de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Barva de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN BARVA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	BARVA	SAN PEDRO	SAN PABLO	SAN ROQUE
ACCIÓN CIUDADANA	80	-	-	-
FRENTE AMPLIO	109	72	146	104
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	287	95	391	99
LIBERACIÓN NACIONAL	271	162	169	194
LIBERAL PROGRESISTA	361	47	273	81
NUEVA REPUBLICA	-	-	22	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	185	81	191	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	961	2 020	1 119	612
UNIDOS PODEMOS	122	-	167	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 376	2 477	2 478	1 090

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN BARVA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTA LUCÍA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PUENTE SALAS
ACCIÓN CIUDADANA	126	-	-
FRENTE AMPLIO	125	174	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	119	301	165
LIBERACIÓN NACIONAL	186	253	57
LIBERAL PROGRESISTA	238	131	-
NUEVA REPUBLICA	29	21	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	83
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	579	561	730
UNIDOS PODEMOS	-	193	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 402	1 634	1 035

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN BARVA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	BARVA	SAN PEDRO	SAN PABLO	SAN ROQUE
AQUÍ COSTA RICA MANDA	84	54	54	62
FRENTE AMPLIO	-	72	146	104
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	287	95	391	99
LIBERACIÓN NACIONAL	271	162	169	194
PUEBLO SOBERANO	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	961	2 020	1 119	612
UNIDOS PODEMOS	122	-	167	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 725	2 403	2 046	1 071

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN BARVA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA LUCÍA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PUENTE SALAS
AQUÍ COSTA RICA MANDA	140	43	50
FRENTE AMPLIO	125	174	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	119	301	165
LIBERACIÓN NACIONAL	186	253	57
PUEBLO SOBERANO	24	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	579	561	730
UNIDOS PODEMOS	-	193	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 173	1 525	1 002

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO BARVA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	431,250
SUBCOCIENTE	215,625

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACCIÓN CIUDADANA	80
FRENTE AMPLIO	109
LIBERAL PROGRESISTA	361
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	185

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 725	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	84	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	287	-	287,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	271	-	271,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	961	2	98,500	-	2
UNIDOS PODEMOS	122	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 600,750
 SUBCOCIENTE 300,375

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 47
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 81

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 403	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	54	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	72	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	95	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	162	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 020	3	217,750	1	4

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO SAN PABLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 511,500
 SUBCOCIENTE 255,750

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 273
 NUEVA REPÚBLICA 22
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 191

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 046	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	54	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	146	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	391	-	391,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	169	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 119	2	96,000	1	3
UNIDOS PODEMOS	167	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO SAN ROQUE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 267,750
 SUBCOCIENTE 133,875

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 81

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 071	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	62	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	104	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	99	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	194	-	194,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	612	2	76,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO SANTA LUCÍA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 293,250
 SUBCOCIENTE 146,625

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 ACCIÓN CIUDADANA 126
 LIBERAL PROGRESISTA 238
 NUEVA REPÚBLICA 29

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 173	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	140	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	125	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	119	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	186	-	186,000	1	1
PUEBLO SOBERANO	24	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	579	1	285,750	2	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	381,250
SUBCOCIENTE	190,625

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	131
NUEVA REPÚBLICA	21

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 525	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	43	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	174	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	301	-	301,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	253	-	253,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	561	1	179,750	-	1
UNIDOS PODEMOS	193	-	193,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO PUENTE SALAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	250,500
SUBCOCIENTE	125,250

PARTIDO A SUSTRAR	VOTOS
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	83

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 002	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	50	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	165	-	165,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	57	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	730	2	229,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Republicano Social Cristiano candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Barva, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Republicano Social Cristiano suficientes candidaturas a concejalías propietarias en el distrito San Pablo, corresponde considerar a los suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarios.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Republicano Social Cristiano suficientes candidaturas a concejalías en el distrito Santa Lucía, corresponde considerar, para efectos de la presente declaratoria y a fin de completar el órgano, a los candidatos a las concejalías no electos del siguiente partido, en el orden del reparto de plazas, a saber, el partido Liberación Nacional.

VII. Que al no haber propuesto el partido Republicano Social Cristiano candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San José de la Montaña, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Barva de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

BARVA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401400121 LUIS FERNANDO JARA PORRAS PRSC

SUPLENTE

402070436 MEDELYN VANESSA BLANCO RAMIREZ PRSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402090115 JOSE PABLO RODRIGUEZ MONTERO PRSC

401830528	JESSICA BRENES CHAVARRIA	PRSC
401970700	TATIANA ESPINOZA CRUZ	PJSC
900510749	DORA IDALIE FALLAS CECILIANO	PLN

SUPLENTES

401600826	RANDALL CHAVARRIA OVIEDO	PRSC
401520922	LILLIANA RUIZ SANCHEZ	PRSC
401380935	ZAIDA RITA CRUZ SANCHO	PJSC
603420138	MELISSA VARGAS SOTO	PLN

SAN PEDRO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401170606	RAFAEL ANTONIO SANCHO VEGA	PRSC
-----------	----------------------------	------

SUPLENTE

401250244	ELIETH FONSECA ULATE	PRSC
-----------	----------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401480005	MARTA EUGENIA MONTERO ULATE	PRSC
401420151	EDY MANUEL SANCHO ULATE	PRSC
401660032	BERTA MARIA PERLA SOLIS	PRSC
402250514	ARIEL ANTONIO MONTERO BOGANTES	PRSC

SUPLENTES

900780854	NURIA MAYELA MONTERO RODRIGUEZ	PRSC
204200757	MARIANO HERLINDO SANCHEZ HERRA	PRSC
111840541	LORIAN DELGADO SOLIS	PRSC
111570289	RAFAEL ANDRES BONILLA CARVAJAL	PRSC

SAN PABLO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401360207	MAYRA PATRICIA CARVAJAL CALDERON	PRSC
-----------	----------------------------------	------

SUPLENTE

204960317	JOSE NORBERTO MENA CHAMORRO	PRSC
-----------	-----------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401520254	VANESSA SANCHO VEGA	PRSC
401150120	JUAN LUIS CARVAJAL MONTERO	PRSC
113410735	JENNIFER FABIOLA PRENDAS ALVAREZ	PRSC
402660108	ANA FRANCHESKA ALVAREZ MARADIAGA	PJSC

SUPLENTES

402300737	EDGAR DAVID ROMAN MIRANDA	PRSC
-----------	---------------------------	------

401830883	MELISSA DE LOS ANGELES OVIEDO ARAYA	PRSC
401850643	GERARDO ANTONIO PRENDAS VILLALOBOS	PRSC
401530256	RAQUEL ESPINOZA HERRERA	PJSC

SAN ROQUE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401860413	INES MARIA BOGANTES MONGE	PRSC
-----------	---------------------------	------

SUPLENTE

402470540	JOSE ANDRES HERNANDEZ BARRANTES	PRSC
-----------	---------------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402470938	ERICKA FRANCINI MONTERO NUÑEZ	PRSC
-----------	-------------------------------	------

401540459	CARLOS ALBERTO BARRANTES ALFARO	PRSC
-----------	---------------------------------	------

602190940	ANAYANSE CAMACHO GONZALEZ	PRSC
-----------	---------------------------	------

C.C. ANA YANCY CAMACHO GONZALEZ

205270819	JESUS PRADO PORTUGUEZ	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTES

402620074	MIURRELD LUANA SANCHEZ NUÑEZ	PRSC
-----------	------------------------------	------

402440154	PABLO ANDRES SANCHO MONTERO	PRSC
-----------	-----------------------------	------

401920131	TATIANA MAYELA VENEGAS CARBALLO	PRSC
-----------	---------------------------------	------

401730318	JULIO CESAR SALAS BLANCO	PLN
-----------	--------------------------	-----

SANTA LUCÍA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401720782	JOSE PABLO GONZALEZ RODRIGUEZ	PRSC
-----------	-------------------------------	------

SUPLENTE

110630783	WENDY MONTES DE OCA DELGADO	PRSC
-----------	-----------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

110970647	ADRIAN ALBERTO SANDI CAMPOS	PRSC
-----------	-----------------------------	------

203260669	MERCEDES ARGUEDAS ALFARO	PRSC
-----------	--------------------------	------

501170874	JOSE MARIA RAMOS BENAVIDES	PLN
-----------	----------------------------	-----

C.C. JOSE LUIS RAMOS BENAVIDES

203410944	IRIS RETANA CORELLA	PLN
-----------	---------------------	-----

SUPLENTES

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PRSC
--------------------------	--	------

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PRSC
--------------------------	--	------

401870554	DANIEL JOSE HAKIME SMITH	PLN
-----------	--------------------------	-----

402230358	JOSELINNE PAMELA GARCIA OVIEDO	PLN
-----------	--------------------------------	-----

SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401960096 JOHANNA MARIA VILLALOBOS MELENDEZ PRSC

SUPLENTE

105190418 ALEXANDER CHACON VILLALOBOS PRSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402070799 JULIO ROBERTO VEGA ROQUE PRSC

113240294 ORLANDO ANTONIO PERERA MINA PJSC

402150697 JASON ANTONIO CHAVARRIA MUÑOZ PLN

401200810 ORLANDO CHAVARRIA DIAZ UP

SUPLENTES

402070628 KIMBERLY TATTIANA ALVARADO ROQUE PRSC

401040398 ALVARO GERARDO UGALDE ZARATE PJSC

402020988 JOSE DANIEL CALDERON MONTERO PLN

402130802 DAVID GERARDO SOLANO VARGAS UP

PUENTE SALAS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

900650372 CELENIA PRENDAS MONTERO PRSC

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PRSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402650677 DANIELA RODRIGUEZ ARTAVIA PRSC

401061356 ENRIQUE CARBALLO GARITA PRSC

111280497 RAQUEL KARINA GRANADOS SOLANO PRSC

401160095 LUZ MARIA OVIEDO GONZALEZ PJSC

SUPLENTES

401970814 GABRIELA MELISSA RAMIREZ CAMACHO PRSC

109000216 FRANCISCO JESUS SOLANO SOLIS PRSC

401880528 SUSANA MARIA VARELA HERRERA PRSC

109370590 TATIANA SOLANO ULATE PJSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.° 2524-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con veinticinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santo Domingo de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santo Domingo de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santo Domingo de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SANTO DOMINGO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	PARACITO
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	207	143	30	-
LIBERACIÓN NACIONAL	647	338	468	176
LIBERAL PROGRESISTA	279	147	67	25
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	600	520	251	73
NUEVA REPÚBLICA	66	-	121	36
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	480	63
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	260	169	207	169
UNIDOS PODEMOS	-	-	-	-
UNIÓN DOMINGUEÑA	-	210	199	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 059	1 527	1 823	542

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SANTO DOMINGO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTO TOMÁS	SANTA ROSA	TURES	PARÁ
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	203	146	40	-
LIBERACIÓN NACIONAL	333	475	245	160
LIBERAL PROGRESISTA	90	145	71	62
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	234	356	163	407
NUEVA REPÚBLICA	42	-	35	52
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	102	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	345	200	183	123
UNIDOS PODEMOS	47	-	109	-
UNIÓN DOMINGUEÑA	172	128	165	50
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 568	1 450	1 011	854

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SANTO DOMINGO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	SAN MIGUEL	PARACITO
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	207	143	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	647	338	468	176
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	600	520	251	73
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	120	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	260	169	207	169
UNIDOS PODEMOS	-	-	-	-
UNIÓN DOMINGUEÑA	253	210	199	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 087	1 380	1 125	418

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SANTO DOMINGO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SANTO TOMÁS	SANTA ROSA	TURES	PARÁ
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	203	146	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	333	475	245	160
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	234	356	163	407
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	345	200	183	123
UNIDOS PODEMOS	-	-	109	-
UNIÓN DOMINGUEÑA	172	-	165	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 287	1 177	865	690

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SANTO DOMINGO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	521,750
SUBCOCIENTE	260,875

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	279
NUEVA REPÚBLICA	66

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 087	2	-	2	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	207	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	647	1	125,250	1	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	600	1	78,250	1	2
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	120	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	260	-	-	-	-
UNIÓN DOMINGUEÑA	253	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN VICENTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	345,000
SUBCOCIENTE	172,500

PARTIDO A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	147

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 380	1	-	3	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	143	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	338	-	338,000	1	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	520	1	175,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	169	-	-	-	-
UNIÓN DOMINGUEÑA	210	-	210,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO

DISTRITO SAN MIGUEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	281,250
SUBCOCIENTE	140,625

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	30
LIBERAL PROGRESISTA	67
NUEVA REPÚBLICA	121
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	480

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 125	1	-	3	4
LIBERACIÓN NACIONAL	468	1	186,750	-	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	251	-	251,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	207	-	207,000	1	1
UNIÓN DOMINGUENA	199	-	199,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

DISTRITO PARACITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	104,500
SUBCOCIENTE	52,250

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	25
NUEVA REPÚBLICA	36
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	63

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	418	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	176	1	71,500	1	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	73	-	73,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	169	1	64,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SANTO TOMÁS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	321,750
SUBCOCIENTE	160,875

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	90
NUEVA REPÚBLICA	42
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	102
UNIDOS PODEMOS	47

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 287	2	-	2	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	203	-	203,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	333	1	11,250	-	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	234	-	234,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	345	1	23,250	-	1
UNIÓN DOMINGUEÑA	172	-	172,000	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SANTA ROSA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	294,250
SUBCOCIENTE	147,125

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	145
UNIÓN DOMINGUEÑA	128

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 177	2	-	2	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	146	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	475	1	180,750	1	2
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	356	1	61,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	200	-	200,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO TURES

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	216,250
SUBCOCIENTE	108,125

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	40
LIBERAL PROGRESISTA	71
NUEVA REPÚBLICA	35

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	865	1	-	3	4
LIBERACIÓN NACIONAL	245	1	28,750	-	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	163	-	163,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	183	-	183,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	109	-	109,000	-	-
UNIÓN DOMINGUEÑA	165	-	165,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PARÁ

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	172,500
SUBCOCIENTE	86,250

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	62
NUEVA REPÚBLICA	52
UNIÓN DOMINGUEÑA	50

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	690	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	160	-	160,000	1	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	407	2	62,000	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	123	-	123,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unión Domingueña candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Vicente, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Santa Rosa, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santo Domingo de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SANTO DOMINGO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

116030551 LUIS GUILLERMO UMAÑA MATAMOROS PLN

SUPLENTE

401510235 ROXANA GABRIELA CALDERON MONGE PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

106290640 EFRAIN FERNANDEZ MATA PLN

205090930 DINA REBECA SOLANO MURILLO PLN

402240864 LISA MARIA SALAS RAMIREZ MAS

109600864 HENRY ALEXANDER SOLIS JIMENEZ MAS

SUPLENTES

107730392 RANDALL FRANCISCO VARGAS CHACON PLN

108050905 YOLANDA MATAMOROS MATA PLN

106580294 SANDRA IVETTE BARQUERO ARCE MAS

203200558 ARMANDO ENRIQUE VASQUEZ ROJAS MAS

SAN VICENTE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401150134 LUISA VILLALOBOS VALVERDE MAS

SUPLENTE

601280882 JESUS FRANCISCO BATISTA ELIZONDO MAS

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

105550537 LUIS ALEJANDRO GAMBOA HERNANDEZ MAS

900640015 CRUZ MARIA ELIZONDO LOGAN MAS

110810830 MICHAEL BARQUERO LEON PLN

110290694 NELSON CORDERO MAROTO PUD

SUPLENTES

105290795 JOHNNY ALONSO VARGAS AGUILAR MAS

602120040 MARIA EUGENIA RODRIGUEZ SOLIS MAS

401230806 JOSE FERNANDO RAMIREZ LEON PLN

401240311 ROSA MARGARITA RAMIREZ ZAMORA PUD

SAN MIGUEL

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401890141 JOSE MIGUEL MURILLO SALAS PSD

SUPLENTE

106680871 BLANCA NIEVES CHACON VILLALOBOS PSD

C.C. MARGARITA CHACON VILLALOBOS

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

111860958 ANA YANSIE SOLANO BENAVIDES PLN

106420897 ALVARO RODRIGUEZ CAMBRONERO MAS

701860154 CARLOS GUZMAN GAMBOA PUSC

116440308 JEFFERSON AUGUSTO CHACON CASTILLO PUD

SUPLENTES

113420949 MILENA GUTIERREZ ROJAS PLN

401000546 GONZALO ARCE VILLALOBOS MAS

104520017 JOSE GUILLERMO CALVO BARRIENTOS PUSC

118140967 DANIEL SOLANO SALAS PUD

PARACITO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

502740424 DINNIA MARIA BRENES ANGULO PLN

SUPLENTE

108200358 CRISTIAN EDUARDO MADRIGAL ESQUIVEL PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

601980956 SONIA MARIA HERNANDEZ MENDEZ PLN

104100785 TOBIAS RAMIREZ ROJAS PLN

107690136 RUTH CARBALLO ROJAS PUSC

111950172 PRISCILLA MARIA SOTO ACUÑA MAS

SUPLENTES

106010972 SONIA GONZALEZ CAMPOS PLN

109120066 GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ MOYA PLN

118820257 JIRIANY MICHELLE RUIZ MATARRITA PUSC

105850236 MARITZA ISABEL SANCHEZ MADRIGAL MAS

SANTO TOMÁS**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

113500426 DANNY ZAMORA CHACON PUSC

SUPLENTE

108260363 DINORAH CHACON ALVAREZ PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

112770321 ALVARO ELIAS BOLAÑOS ZAMORA PUSC

105830761 HILDA CAROLINA ALVARADO ARCE PLN

118380107 DEBORAH GRILLO VARGAS MAS

113460542 ANA MARCELA BOLAÑOS CALDERON PJSC

SUPLENTES

115830532 MICHAEL FRANCISCO ZAMORA ELIZONDO PUSC

109120040 ANA LIDIA ARAYA VARGAS PLN

110600052 JOHANNA CONSUELO LEON ESQUIVEL MAS

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PJSC

SANTA ROSA**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

110880391 KARLA MARIA SANCHEZ LEON PLN

SUPLENTE

302060416 RAFAEL ADOLFO ULATE BARQUERO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

117740966	DORIS DANIELA URBINA CHAVES	PLN
204750273	KENNETH ARCE VARGAS	PLN
113840261	RANDALL FRANCISCO PARRA RUBI	MAS
402170104	JOHNATAN ENRIQUE CORDERO RODRIGUEZ	PUSC

SUPLENTES

401620281	HEIDY SEGURA GONZALEZ	PLN
104850045	CARLOS ALBERTO MADRIGAL ALTAMIRANO	PLN
115300738	LEONEL EDUARDO ARAYA ARCE	MAS
107590346	YAMILETH MARIA CORDERO AGUILAR	PUSC

TURES**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

106540341	MARCOS VINICIO SOLIS RETANA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

114880240	VIVIAN RAQUEL BARQUERO BRENES	PLN
-----------	-------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

800880880	ELVIN ISRAEL MARTINEZ ILIAS	PLN
106800590	GEOVANNI GERARDO CHACON VALERIO	PUSC
118930523	ALONSO JOSUE VILLALOBOS CRUZ	PUD
102870973	JULIANE HIRSCH KEIBEL	MAS
	C.C. JULIANA H ORWIN	

SUPLENTES

106100055	JORGE CALDERON MORALES	PLN
117000637	DORLLAN CAMPOS ZAMORA	PUSC
602490870	WILLHEM LEIVA RODRIGUEZ	PUD
113100192	JACQUELINE VICTORIA CHACON SANCHEZ	MAS

PARÁ**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

104910404	EDNA JULIA RODRIGUEZ ALVARADO	MAS
-----------	-------------------------------	-----

SUPLENTE

107070222	FRANKLIN GERARDO ARGUELLO PRENDAS	MAS
-----------	-----------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401240621	MANUEL ANTONIO MENDEZ AZOFEIFA	MAS
111210967	KAROL MURILLO SANDI	MAS
302780963	RONEL ARAYA QUESADA	PLN
113440569	JOAN ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ	PUSC

SUPLENTES

401660266	LUIS ESTEBAN SOLANO LEON	MAS
111700933	AILEEN JIMENEZ CALVO	MAS
111720467	RONNY VALERIO ZAMORA	PLN
402430216	ANGIE MELISSA GONZALEZ PICADO	PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2526-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Bárbara de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Bárbara de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Bárbara de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SANTA BÁRBARA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTA BÁRBARA	SAN PEDRO	SAN JUAN
LIBERACIÓN NACIONAL	1 025	430	676
NUEVA GENERACIÓN	742	-	444
NUEVA REPÚBLICA	-	-	106
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	634	532	459
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 401	962	1 685

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SANTA BÁRBARA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	JESÚS	SANTO DOMINGO	PURABÁ
LIBERACIÓN NACIONAL	808	417	660
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 015	348	416
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 823	765	1 076

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SANTA BÁRBARA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTA BÁRBARA	SAN PEDRO	SAN JUAN
LIBERACIÓN NACIONAL	1 025	430	676
NUEVA REPÚBLICA	-	-	106
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	634	532	459
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 659	962	1 241

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SANTA BÁRBARA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	JESÚS	SANTO DOMINGO	PURABÁ
LIBERACIÓN NACIONAL	808	417	660
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 015	348	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 823	765	660

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SANTA BÁRBARA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 414,750
 SUBCOCIENTE 207,375

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 NUEVA GENERACIÓN 742

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 659	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	1 025	2	195,500	-	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	634	1	219,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 240,500
 SUBCOCIENTE 120,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	962	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	430	1	189,500	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	532	2	51,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO SAN JUAN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 310,250
 SUBCOCIENTE 155,125

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 NUEVA GENERACIÓN 444

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 241	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	676	2	55,500	-	2
NUEVA REPÚBLICA	106	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	459	1	148,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO JESÚS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 455,750
 SUBCOCIENTE 227,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 823	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	808	1	352,250	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 015	2	103,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO SANTO DOMINGO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 191,250
 SUBCOCIENTE 95,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	765	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	417	2	34,500	-	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	348	1	156,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PURABÁ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 165,000
 SUBCOCIENTE 82,500

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 416

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	660	4	-	-	4
LIBERACIÓN NACIONAL	660	4	-	-	4

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos

políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Republicano Social Cristiano suficientes candidaturas a concejalías en el distrito San Juan, corresponde considerar, para efectos de la presente declaratoria y a fin de completar el órgano, a los candidatos a las concejalías no electos del siguiente partido, en el orden del reparto de plazas, a saber, el partido Liberación Nacional.

V.- Que al no haber propuesto el partido Republicano Social Cristiano candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Jesús, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Republicano Social Cristiano candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Santo Domingo, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Bárbara de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SANTA BÁRBARA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

108020717 ANA LORENA LEDEZMA FONSECA PLN

SUPLENTE

402220173 DEIVID AARON PORRAS MIRANDA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

401930026	NICOLAS ARMANDO VARGAS ALFARO	PLN
401300862	ALICIA MEJIA HIDALGO	PLN
204420084	ALEXANDRA MARIA SALAS MORERA	PRSC
401440626	JOVEL ARRIETA CORTES	PRSC

SUPLENTES

401021432	EDWIN NUÑEZ ALFARO	PLN
117300193	JOCELYN PAOLA PEREZ NACARADO	PLN
	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PRSC
	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PRSC

SAN PEDRO**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

203680036	CARLOS GERARDO BARRANTES DELGADO	PRSC
-----------	----------------------------------	------

SUPLENTE

401110606	HILDA MARIA ULATE ARIAS	PRSC
-----------	-------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

111710738	LUIS FABIO ZUMBADO PORTUGUEZ	PRSC
203230568	ENID ROJAS PERALTA	PRSC
800830861	ADRIANA OMAIRA ZAPATA ACEVEDO	PLN
207990949	DAVID GERARDO SEGURA SANCHEZ	PLN

SUPLENTES

	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PRSC
	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PRSC
400910796	FLOR DE MARIA ARIAS ARIAS	PLN
107800809	GUSTAVO ADOLFO ACUÑA ARCE	PLN

SAN JUAN**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

207420935	IORELA ALEJANDRA SALAS ARAYA	PLN
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

401690642	HEINER MOREIRA ULATE	PLN
-----------	----------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

402260226	KEVIN ENMANUEL QUINTANILLA ESCAMILLA	PLN
401850588	LAURA VANESSA HERNANDEZ MURILLO	PLN
401110043	XENIA MARIA ARAYA QUIROS	PRSC

402150080	EMANUEL DE JESUS VEGA CASTRO	PLN
SUPLENTES		
601340659	GINA MARIA MONTERO MORALES	PLN
401770433	HEINER GERARDO UGALDE ALFARO	PLN
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		
111900868	ADRIANA MARIA GARRO ARCE	PLN

JESÚS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401580050	JOSE LUIS HERRERA QUIROS	PRSC
-----------	--------------------------	------

SUPLLENTE

401570646	XENIA AURORA OVIEDO SOLIS	PRSC
-----------	---------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401750449	RANDALL ESTEBAN ARIAS RAMIREZ	PRSC
-----------	-------------------------------	------

112740786	CINTHYA DEL CARMEN PICADO RODRIGUEZ	PRSC
-----------	-------------------------------------	------

402010129	MARIA FERNANDA CAMPOS RODRIGUEZ	PLN
-----------	---------------------------------	-----

401350210	JUAN CARLOS RODRIGUEZ SALAS	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTES

110740029	JACSON ALBERTO ARCE JARA	PRSC
-----------	--------------------------	------

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA

205310045	YEZTLIN MARIA ROMERO MIRANDA	PLN
-----------	------------------------------	-----

107310229	FRANCISCO JOSE VALVERDE NAVARRO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

C.C. JOSE FRANCISCO VALVERDE NAVARRO

SANTO DOMINGO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401570146	KATTIA CHAVES ESQUIVEL	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLLENTE

401700549	MIGUEL EDUARDO ARIAS SEGURA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401650943	ANDRES NUÑEZ HERNANDEZ	PLN
-----------	------------------------	-----

401670527	VIELKA PANIAGUA ARIAS	PLN
-----------	-----------------------	-----

401200843	CARLOS ANTONIO ARIAS ARAYA	PRSC
-----------	----------------------------	------

401070021	MARIA CECILIA SALAZAR CHAVERRI	PRSC
-----------	--------------------------------	------

SUPLENTE

204110706	LUIS GERARDO HERRERA MARIN	PLN
117800530	HILARY RODRIGUEZ CAMPOS	PLN
400980390	JORGE ENRIQUE MASIS MORERA	PRSC
402200431	LAURA MARIA MOLINA SALAZAR	PRSC

PURABÁ**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

401540150	MARCOS VINICIO MOREIRA AGUILAR C.C. MARCO VINICIO MOREIRA AGUILAR	PLN
-----------	--	-----

SUPLENTE

701320250	CINTHYA DE LOS ANGELES MONTERO SOSA	PLN
-----------	-------------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

401800706	LAURA MARIA GONZALEZ VIQUEZ	PLN
104390415	ROBERTO ALVARADO MORA	PLN
401720800	LIDIA MARIANELA SANCHEZ RAMIREZ	PLN
401560764	MARIO MORA OVIEDO	PLN

SUPLENTE

401760155	AMALIA ISELA SANDI ARIAS	PLN
402230540	BRYAN ANTONIO GUEVARA VILLALOBOS	PLN
203020486	DORIS FONSECA MORA	PLN
402060040	MARVIN GERARDO SALAS ARIAS	PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2525-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón de San Rafael de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Rafael de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Rafael de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SAN RAFAEL: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	SAN JOSECITO	SANTIAGO	LOS ÁNGELES	CONCEPCIÓN
BIENESTAR RAFAELEÑO	1 201	569	807	843	407
FRENTE AMPLIO	112	124	-	196	101
LIBERACIÓN NACIONAL	866	512	608	853	377
LIBERAL PROGRESISTA	104	-	133	169	80
NUEVA REPUBLICA	-	32	-	70	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	140	140	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	870	454	460	890	331
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 293	1 831	2 008	3 021	1 296

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SAN RAFAEL: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	SAN JOSECITO	SANTIAGO	LOS ÁNGELES	CONCEPCIÓN
AQUÍ COSTA RICA MANDA	123	91	-	181	-
BIENESTAR RAFAELEÑO	1 201	569	807	843	407
FRENTE AMPLIO	112	124	-	196	101
LIBERACIÓN NACIONAL	866	512	608	853	377
PUEBLO SOBERANO	68	107	-	-	63
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	870	454	460	890	331
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 240	1 857	1 875	2 963	1 279

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 810,000
 SUBCOCIENTE 405,000

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 104
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 140

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 240	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	123	-	-	-	-
BIENESTAR RAFAELEÑO	1 201	1	391,000	1	2
FRENTE AMPLIO	112	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	866	1	56,000	-	1
PUEBLO SOBERANO	68	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	870	1	60,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: BIENESTAR RAFAELEÑO

DISTRITO SAN JOSECITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 464,250
 SUBCOCIENTE 232,125

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 NUEVA REPÚBLICA 32
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 140

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 857	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	91	-	-	-	-
BIENESTAR RAFAELEÑO	569	1	104,750	1	2
FRENTE AMPLIO	124	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	512	1	47,750	-	1
PUEBLO SOBERANO	107	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	454	-	454,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: BIENESTAR RAFAELEÑO

DISTRITO SANTIAGO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 468,750
 SUBCOCIENTE 234,375

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 LIBERAL PROGRESISTA 133

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 875	2	-	2	4
BIENESTAR RAFAELEÑO	807	1	338,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	608	1	139,250	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	460	-	460,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: BIENESTAR RAFAELEÑO

DISTRITO LOS ÁNGELES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 740,750
 SUBCOCIENTE 370,375

PARTIDOS A SUSTRARER VOTOS
 LIBERAL PROGRESISTA 169
 NUEVA REPÚBLICA 70

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 963	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	181	-	-	-	-
BIENESTAR RAFAELEÑO	843	1	102,250	-	1
FRENTE AMPLIO	196	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	853	1	112,250	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	890	1	149,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CONCEPCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 319,750
SUBCOCIENTE 159,875

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA 80

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 279	3	-	1	4
BIENESTAR RAFAELEÑO	407	1	87,250	1	2
FRENTE AMPLIO	101	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	377	1	57,250	-	1
PUEBLO SOBERANO	63	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	331	1	11,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: BIENESTAR RAFAELEÑO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Rafael, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Santiago, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y

concejalías de distrito del cantón San Rafael de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN RAFAEL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

108390113 SHIRLENEY SANCHEZ SANCHEZ PABIRA

SUPLENTE

401690057 OSVALDO LOBO PROTTI PABIRA

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

119060558 LUIS ENRIQUE ALVAREZ MEDINA PABIRA

401800571 NATALIA ESQUIVEL ALFARO PABIRA

402450133 JOSE JULIAN LOBO RAMIREZ PUSC

402430892 REBECA MARIA RAMIREZ BARQUERO PLN

SUPLENTES

112490170 ALVARO ALBERTO CALDERON TORRES PABIRA

117750037 FABIOLA MARIA ESPINOZA GONZALEZ PABIRA

401930795 LAURA PATRICIA MADRIGAL ESQUIVEL PUSC

402460690 MARIA JOSE GARITA ACUÑA PLN

SAN JOSECITO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401750985 GEOVANNI VILLALOBOS HERNANDEZ PABIRA

SUPLENTE

402180508 JOSELYN DAYANA MORALES UGALDE PABIRA

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401460206 MAYELA VARELA MONTERO PABIRA

203740592 ARMANDO PORRAS ZUÑIGA PABIRA

600700051 ROBERTO ROJAS FONSECA PLN

C.C. JESUS DAMIAN ROJAS FONSECA

401770515 MAUREEN GABRIELA ROJAS CAMPOS PUSC

SUPLENTES

900860204 GUISELLE VILLALOBOS SOLIS PABIRA

401510565 FRANCISCO JAVIER MENDEZ SANCHO PABIRA

402220472 JEAN ANDRES SCOTT HERNANDEZ PLN

401890237 MAYELA ALEJANDRA AGUERO VILLANEA PUSC

SANTIAGO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401490806 GERARDO FERNANDEZ ELIZONDO PABIRA

SUPLENTE

601370894 ANGELA HERNANDEZ VILLALOBOS PABIRA

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401280725 VICTOR ANTONIO VARGAS VARGAS PABIRA

401970402 AMY THOMAS OCAMPO PABIRA

205060981 EUNICE GUTIERREZ GUTIERREZ PLN

401700343 LEONARDO GERARDO FERNANDEZ SANCHEZ PUSC

SUPLENTES

402260430 ESTEBAN GERARDO FERNANDEZ ROMAN PABIRA

401720760 ANA PATRICIA SABORIO VILLALOBOS PABIRA

109480653 KAROL PATRICIA CASTILLO MARTINEZ PLN

108190987 VILMA SHIRLENY BARQUERO UMAÑA PUSC

LOS ÁNGELES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

104160948 RAFAEL GERARDO UREÑA GONZALEZ PUSC

SUPLENTE

401840665 REBECA GONZALEZ MONTERO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402080563 ANGIE VANESSA CHAVARRIA SANCHEZ PUSC

203610592 MINOR CHACON PEREZ PUSC

401400078 MARVIN FRANCISCO ZUÑIGA VALERIO PLN

106460705 GINNETH ROJAS SEGURA PABIRA

SUPLENTES

402200188 KARINA MARIA CHACON RODRIGUEZ PUSC

402360924 LUIS ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ PUSC

401490900 ALEXIS GUERRERO VARGAS PLN

111040950 ALEJANDRA VANESSA MURILLO FONSECA PABIRA

CONCEPCIÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

900630737 MARIA AIDALY VALERIO CHAVES PABIRA

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PABIRA

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

110080029	DAVID GERARDO ARMAS BADILLA	PABIRA
401260458	ANA CECILIA SANCHEZ VARGAS	PABIRA
401580212	ANA PATRICIA RAMIREZ VARGAS	PLN
113300640	MARYE CARLINA CAMPOS ORTIZ	PUSC

SUPLENTES

401450099	JESUS GERARDO DEL CARMEN SANCHEZ CHAVERRI	PABIRA
402280223	MICHELLE VANESSA BRENES MOREIRA	PABIRA
401290208	PILAR STELLA SANCHEZ CAMACHO	PLN
115300262	JOSELYN PATRICIA RIVERA MARIN	PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2527-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con cuarenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Isidro de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Isidro de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Isidro de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SAN ISIDRO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	SAN JOSÉ	CONCEPCIÓN	SAN FRANCISCO
AVANCE ISIDREÑO	1 154	505	315	324
LIBERACIÓN NACIONAL	841	507	204	174
LIBERAL PROGRESISTA	237	-	26	-
NUEVA REPÚBLICA	-	52	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	801	544	415	253
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 033	1 608	960	751

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SAN ISIDRO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	SAN JOSÉ	CONCEPCIÓN	SAN FRANCISCO
AQUÍ COSTA RICA MANDA	146	93	30	58
AVANCE ISIDREÑO	1 154	505	315	324
LIBERACIÓN NACIONAL	841	507	204	174
LIBERAL PROGRESISTA	237	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	801	544	415	253
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 179	1 649	964	809

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	794,750
SUBCOCIENTE	397,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 179	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	146	-	-	-	-
AVANCE ISIDREÑO	1 154	1	359,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	841	1	46,250	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	237	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	801	1	6,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: AVANCE ISIDREÑO

DISTRITO SAN JOSÉ

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 412,250
 SUBCOCIENTE 206,125

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA REPÚBLICA 52

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 649	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	93	-	-	-	-
AVANCE ISIDREÑO	505	1	92,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	507	1	94,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	544	1	131,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CONCEPCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 241,000
 SUBCOCIENTE 120,500

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 26

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	964	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	30	-	-	-	-
AVANCE ISIDREÑO	315	1	74,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	204	-	204,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	415	1	174,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN FRANCISCO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 202,250
 SUBCOCIENTE 101,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	809	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	58	-	-	-	-
AVANCE ISIDREÑO	324	1	121,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	174	-	174,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	253	1	50,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: AVANCE ISIDREÑO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Isidro de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN ISIDRO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401830882 ESTEBAN EDUARDO VARGAS SALAZAR PAI

SUPLENTE

800550850 AMINTA DE LOS ANGELES CONDE HERNANDEZ PAI

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401220163 OLGA NIDIA HERNANDEZ CHAVES PAI

112020391 EDUARDO UGALDE SOLANO PAI

401170913 SONIA VILLALOBOS VILLALOBOS PLN

401130123 JOSE ALBERTO MADRIGAL VEGA PUSC

SUPLENTES

110250907 KAREN ARAYA GONZALEZ PAI

401300475 JOSE MANUEL AGUILAR OROZCO PAI

401770388 CAROL CRISTINA MAYORGA ZAMORA PLN

C.C. KAROL CRISTINA MAYORGA ZAMORA

109900363 JASIR EDUARDO GOMEZ LEON PUSC

SAN JOSÉ

SINDICATURAS

PROPIETARIA

110530954 NATHALIA BOLAÑOS ARGUELLO PUSC

SUPLENTE

116120996 MARCO ANTONIO FONSECA CORDERO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

204460471 MINOR JOSE ARCE SOLIS PUSC

C.C. MAINOR JOSE ARCE SOLIS

402530315 ADRIANA CARMINA ARCE GONZALEZ PUSC

401600357 RANDALL BARQUERO CORDERO PLN

502060332 ANA GISELLE LEAL GUTIERREZ PAI

SUPLENTES

401760343 GERARDO ELIZONDO RAMIREZ PUSC

402070691 ESTEFANIE MARIA CORTES PORRAS PUSC

401840161 TOMAS MAURICIO SALAS SOLIS PLN

110550232 MACIEL OVIEDO PANIAGUA PAI

C.C. MASSIEL OVIEDO PANIAGUA

CONCEPCIÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401620998 MINOR BOLIVAR OROZCO VALERIO PUSC

SUPLENTE

114910020 KAROL GABRIELA MORA ARIAS PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402350649 MARIA DEL CARMEN BRENES VENEGAS PUSC

401490371 ALEXANDER MADRIGAL FONSECA PUSC

108590027 MIGUEL ANGEL BRENES FERNANDEZ PAI

118010675 DILANA DE LOS ANGELES FONSECA RODRIGUEZ PLN

SUPLENTES

115630131 HELLEN DE LOS ANGELES LEON CORTES PUSC

402070304 LUIS DIEGO ARCE LEON PUSC

107560687 ULISES VILLALOBOS GONZALEZ PAI

402270007 DIANA CAROLINA JAEN ARGUELLO PLN

SAN FRANCISCO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

108370828 CARLOS FRANCISCO GONZALEZ RUBI PAI

SUPLENTE

402140018 MINDY PAULETTE FONSECA RUBI PAI

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402090938 ALVARO ALONSO RODRIGUEZ ESPINOZA PAI

401870878 GAUDY ALEJANDRA GONZALEZ HIDALGO PAI

402150084 JULIANA MARIA CAMACHO SANCHEZ PUSC

115130752 RICARDO MAURICIO GUZMAN SEGURA PLN

SUPLENTES

111790641 GUSTAVO ADOLFO RUBI CORTES PAI

401990826 ADRIANA LUCIA DURAN ALVARADO PAI

401650941 ROSIBELL ZAMORA CAMPOS PUSC

205400176 JOSUE PEREZ SANDI PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.° 2528-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Belén de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Belén de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Belén de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN BELÉN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN ANTONIO	LA RIBERA	LA ASUNCIÓN
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	1 460	1 038	536
LIBERACIÓN NACIONAL	472	368	265
NUEVA GENERACIÓN	282	143	156
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 460	1 187	642
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 674	2 736	1 599

**CANTÓN BELÉN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN ANTONIO	LA RIBERA	LA ASUNCIÓN
AQUÍ COSTA RICA MANDA	127	92	81
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	1 460	1 038	536
LIBERACIÓN NACIONAL	472	368	265
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 460	1 187	642
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 519	2 685	1 524

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	879,750
SUBCOCIENTE	439,875

PARTIDO A SUSTRARER	VOTOS
NUEVA GENERACIÓN	282

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 519	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	127	-	-	-	-
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	1 460	1	580,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	472	-	472,000	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 460	1	580,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COALICIÓN UNIÓN BELEMITA

DISTRITO LA RIBERA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 671,250
 SUBCOCIENTE 335,625

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 143

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 685	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	92	-	-	-	-
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	1 038	1	366,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	368	-	368,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 187	1	515,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO LA ASUNCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 381,000
 SUBCOCIENTE 190,500

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 156

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 524	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	81	-	-	-	-
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	536	1	155,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	265	-	265,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	642	1	261,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que para la elección de las sindicaturas propietarias en el distrito San Antonio se presenta un empate entre la candidata Johanna Andrea Gómez Ulloa del partido Coalición Unión Belemita y el candidato Luis Adolfo González Zumbado del partido Unidad Social Cristiana, por lo que corresponde declarar electa a la primera por ser entre ellos, la de mayor edad, conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código Electoral y lo expuesto en el decreto de convocatoria de esta elección.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Belén de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN ANTONIO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

110310055 JOHANNA GOMEZ ULLOA CUBE

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA CUBE

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401970020 EMMANUEL HERNANDEZ FONSECA CUBE

602080829 ROXANA VILLEGAS VILLEGAS CUBE

401640705 ILEANA MARIA NUÑEZ ALFARO PUSC

104830231 FERNANDO ENRIQUE TORRES JIMENEZ PUSC

SUPLENTES

107450710 CARLOS VENEGAS SANCHEZ CUBE

401730070 MARJORIE TORRES BORGES CUBE

118990156 MARIPAZ MUÑOZ JIMENEZ PUSC

117970892 KEVIN JESUS VILLALOBOS ZUMBADO PUSC

LA RIBERA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

108340898 MARGOT MAYELA MONTERO CASTILLO PUSC

SUPLENTE

203890221 LEOVIGILDO CHAVES MORA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401870455 DIEGO RODRIGUEZ RAMIREZ PUSC

401520003 MARIA DEL ROSARIO DELGADO MONTOYA PUSC

115870407 CAROLINA VILLEGAS CALIGARA CUBE

116370682 CLAUDIA ELENA VILLEGAS GUIDO PLN

SUPLENTES

109390309 RICARDO ALVARADO CHAVES PUSC

401490030 MARIA DE LA CRUZ SAENZ ALVARADO PUSC

204250212 BERNARDITA VENEGAS LARA CUBE

109390110 MARIA YORLENY ZARATE AGUILAR PLN

LA ASUNCIÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401440330 BERNAL GONZALEZ DELGADO PUSC

SUPLENTE

203900858 ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

204430977 ILEANA MARIA ALFARO RODRIGUEZ PUSC

401800369 JOSE PABLO GONZALEZ CERVANTES PUSC

108880549 KATHERINE HERNANDEZ PADILLA CUBE

203730665 EDDIER YUNNY SOTO SALAS PLN

SUPLENTES

401670376 OLGA CRISTINA GONZALEZ GONZALEZ PUSC

700820293 JORGE LUIS ALVARADO TABASH PUSC

112240935 LUISA ELENA GOMEZ JIMENEZ CUBE

105080394 CARLOS EDUARDO BARRANTES MARIN PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.° 2529-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con cincuenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Flores de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Flores de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Flores de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN FLORES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN JOAQUÍN	BARRANTES	LLORENTE
ALMA FLOREÑA	1 139	490	636
LIBERACIÓN NACIONAL	1 024	527	743
NUEVA GENERACIÓN	626	-	-
NUEVA REPÚBLICA	66	-	178
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	414	256	302
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 269	1 273	1 859

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN FLORES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN JOAQUÍN	BARRANTES	LLORENTE
ALMA FLOREÑA	1 139	490	636
LIBERACIÓN NACIONAL	1 024	527	743
NUEVA REPÚBLICA	66	-	178
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	414	256	302
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 643	1 273	1 859

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN JOAQUÍN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
COCIENTE 660,750
SUBCOCIENTE 330,375

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
NUEVA GENERACIÓN 626

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 643	2	-	2	4
ALMA FLOREÑA	1 139	1	478,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 024	1	363,250	-	1
NUEVA REPÚBLICA	66	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	414	-	414,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ALMA FLOREÑA

DISTRITO BARRANTES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 318,250
 SUBCOCIENTE 159,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 273	2	-	2	4
ALMA FLOREÑA	490	1	171,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	527	1	208,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	256	-	256,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LLORENTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 464,750
 SUBCOCIENTE 232,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 859	2	-	2	4
ALMA FLOREÑA	636	1	171,250	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	743	1	278,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	178	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	302	-	302,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que en virtud de la renuncia de la señora Kimberly Beatriz Quirós Cuadra, a quien correspondería designar a la concejalía suplente del partido Unidad Social Cristiana en el distrito San Joaquín, procede considerar para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Barrantes, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Llorente, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Flores de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN JOAQUÍN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

204790311 YORLENY ESQUIVEL ALFARO AF

SUPLENTE

107910064 RONALD OVIEDO MASIS AF
C.C. JOHNNY OVIEDO MASIS

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

205670786 MARIO ALBERTO VIQUEZ ORTEGA AF

113280600 NANCY MARIA HERRERA VASQUEZ AF

400920009 LUIS JORGE RAMIREZ BARRANTES PLN

113790982 ANA BEATRIZ VILLA CUADRA PUSC

SUPLENTES

401450085 OSCAR ENRIQUE HERRERA MORALES AF

108570179 CAROLINA BARRANTES SALAS AF

401130861 PEDRO EUGENIO GARRO GOMEZ PLN

401730457 AARON GABRIEL ARAYA CALLEJA PUSC

BARRANTES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

401280591 CARLOS HUMBERTO CAMACHO ALFARO PLN

SUPLENTE

117070897 PAULINA MORALES ALFARO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

401790071 LIZANDRA MARIA JIMENEZ FLORES PLN

401310887 RAMON ARTURO BOGANTES MORALES PLN

401860817 ESTEFANIE DEL CARMEN CALVO VIQUEZ AF

401030011 FABIO DANILO ARGUEDAS BARRANTES PUSC

SUPLENTES

402000791 ANA LUCIA SANCHEZ VARGAS PLN

401120213 ALLEN ROBERTO BARRANTES NUÑEZ PLN

108330890 YANCY PATRICIA CALVO VIQUEZ AF

401120825 SILVIA ALFARO UGALDE PUSC

LLORENTE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401200590 VERA VIOLETA ALCAZAR QUESADA PLN

SUPLENTE

401270147 WALTER GUILLERMO MURILLO ALVAREZ PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

900610793 HUGO ORTEGA GONZALEZ PLN

401011141 MARIA ELENA ARGUEDAS ARCE PLN

118600783 GABRIEL JOSE BOLAÑOS CESPEDES AF

402310275 MARIA PAULA CORDOBA VALVERDE PUSC

SUPLENTES

401350639 GEOVANNI VARGAS MONTOYA PLN

401520470 YAMILETH VARGAS SEGURA PLN

401500990 RONALD ORLANDO CAMACHO VARGAS AF

401350732 JIMMY MONTOYA ARCE PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio

de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.° 2530-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Pablo de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Pablo de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Pablo de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN SAN PABLO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	RINCÓN DE SABANILLA
FRENTE AMPLIO	397	182
LIBERACIÓN NACIONAL	1 219	469
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 270	1 305
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 886	1 956

**CANTÓN SAN PABLO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	RINCÓN DE SABANILLA
AQUÍ COSTA RICA MANDA	549	-
FRENTE AMPLIO	397	182
LIBERACIÓN NACIONAL	1 219	469
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 270	1 305
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 435	1 956

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN PABLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 358,750
SUBCOCIENTE	679,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 435	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	549	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	397	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 219	-	1 219,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 270	2	552,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO RINCÓN DE SABANILLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
-----------------------------	----------

COCIENTE 489,000
 SUBCOCIENTE 244,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 956	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	182	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	469	-	469,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 305	2	327,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Pablo de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN PABLO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401250954 SONIA VILLALOBOS GUTIERREZ

PUSC

SUPLENTE

402050134 KENETH ALONSO RAMIREZ GUTIERREZ

PUSC

**CONCEJALÍAS DE DISTRITO
PROPIETARIAS**

401910889 KAREN CRISTINA BADILLA CHAVES
PUSC
106090393 OLMAN GERARDO AGUILAR CHACON
PUSC
402430443 MARIANGEL PORRAS BENAVIDES
PUSC
108650342 CHRISTIAN ROBERTO JIMENEZ SEQUEIRA

PLN

SUPLENTES

401640881 KATTIA ROXANA JIMENEZ ZAMORA
PUSC
401700932 ALLAN GERARDO CHAVES MARIN
PUSC
401540810 CYNTHIA MARIN SALAZAR
PUSC
402500625 SEBASTIAN NAVARRO ARRIETA
PLN

RINCÓN DE SABANILLA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

112460680 JOSE DAVID ARGUEDAS CARRANZA
PUSC

SUPLENTE

401750307 ZULEIKA ARAGON SANCHEZ
PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

109560472 ERICK PARRA CHAVES
PUSC
401650867 GAUDY BERRIOS AGUILAR
PUSC
401480948 RAFAEL ANGEL ACOSTA RAMIREZ
PUSC
108950180 ROXANA HELLEN ACOSTA LEON
PLN

SUPLENTES

306030125 SAMUEL PERAZA BOLAÑOS
PUSC
112880309 MARIA JOSE VARGAS BOLAÑOS
PUSC
113420343 MARIO ALBERTO UMAÑA MADRIGAL
PUSC
302370174 JEANNETTE MATA
CARPIO

PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

N.° 2531-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Sarapiquí de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Sarapiquí de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Sarapiquí de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SARAPIQUÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,

ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO VIEJO	LA VIRGEN	LAS HORQUETAS	LLANURAS DEL GASPAR	CUREÑA
ACCIÓN CIUDADANA	-	-	117	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	310	234	693	28	20
LIBERACIÓN NACIONAL	1 969	1 376	3 072	81	73
NUESTRO PUEBLO	16	14	37	-	1
NUEVA GENERACIÓN	255	324	761	3	2
NUEVA REPÚBLICA	101	55	335	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	202	83	226	11	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	868	408	476	60	127
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 721	2 494	5 717	183	223

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SARAPIQUÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO VIEJO	LA VIRGEN	LAS HORQUETAS	LLANURAS DEL GASPAR	CUREÑA
ACCIÓN CIUDADANA	19	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	47	90	126	1	0
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	310	234	693	28	20
LIBERACIÓN NACIONAL	1 969	1 376	3 072	81	73
NUEVA GENERACIÓN	255	324	761	3	2
NUEVA REPÚBLICA	101	55	335	-	-
PUEBLO SOBERANO	182	33	136	5	4
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	868	408	476	60	127
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 751	2 520	5 599	178	226

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO PUERTO VIEJO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	937,750
SUBCOCIENTE	468,875
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	16
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	202

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 751	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	19	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	47	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	310	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 969	2	93,500	1	3
NUEVA GENERACIÓN	255	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	101	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	182	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	868	-	868,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA VIRGEN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	630,000
SUBCOCIENTE	315,000

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	14
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	83

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 520	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	90	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	234	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 376	2	116,000	-	2
NUEVA GENERACIÓN	324	-	324,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	55	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	33	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	408	-	408,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LAS HORQUETAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 399,750
SUBCOCIENTE	699,875

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACCIÓN CIUDADANA	117
NUESTRO PUEBLO	37
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	226

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 599	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	126	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	693	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 072	2	272,500	1	3
NUEVA GENERACIÓN	761	-	761,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	335	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	136	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	476	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LLANURAS DEL GASPAR

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	44,500
SUBCOCIENTE	22,250

PARTIDO A SUSTRAR	VOTOS
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	11

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
----------	-------------------------------	-----------------	----------	-------------------------	-------

TOTAL	178	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	1	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	28	-	28,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	81	1	36,500	1	2
NUEVA GENERACIÓN	3	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	5	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	60	1	15,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CUREÑA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	56,500
SUBCOCIENTE	28,250

PARTIDO A SUSTRAER	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	1

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	226	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	-	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	20	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	73	1	16,500	1	2
NUEVA GENERACIÓN	2	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	4	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	127	2	14,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los

referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Puerto Viejo, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito La Virgen, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Rosibel Yadira Hernández Torres quien fue propuesta por el partido Liberación Nacional a la regiduría suplente y a la concejalía suplente del distrito Llanuras del Gaspar, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

VII.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Llanuras del Gaspar, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Sarapiquí de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PUERTO VIEJO

SINDICATURAS PROPIETARIO

401750474 JAVIER GERARDO ESTRADA ESTRADA
 PLN
SUPLENTE
 701440567 OLGA MARTA DUARTE THOMPSON
 PLN
**CONCEJALÍAS DE DISTRITO
 PROPIETARIAS**
 206570438 MARVELY JOHANNA MARTINEZ MENDEZ PLN
 206600010 ELIAN FRANCISCO GARCIA VICTOR
 PLN
 109890693 MAYRA SEGURA
 MADRIGAL PLN
 501630440 MARIA CECILIA GOMEZ GOMEZ
 PUSC
SUPLENTES
 206320779 YOJAIDY FONSECA BERMUDEZ
 PLN
 701680842 LUIS ALBERTO MORALES ZUÑIGA
 PLN
 208380359 RACHELL VANESSA SOTO NAVARRO
 PLN
 401290934 DONALDO ROMERO ENRIQUEZ
 PUSC

LA VIRGEN

**SINDICATURAS
 PROPIETARIA**
 401460836 IVANNIA LARA
 NUÑEZ PLN
SUPLENTE
 502480069 FRANKLIN SOSA
 ROJAS PLN
**CONCEJALÍAS DE DISTRITO
 PROPIETARIAS**
 204960408 GERARDO ANTONIO CASTILLO GOMEZ
 PLN
 402230058 MAUREN DANIELA ALFARO BARQUERO
 PLN
 204880612 EDGAR VIQUEZ CORELLA
 PUSC
 116480874 LAURA TATIANA GARMENDEZ MIRANDA PNG
SUPLENTES
 401020795 ISIDRO QUESADA
 ROJAS PLN
 402320123 LIZZETH DAYANNE MENDOZA PARRA
 PLN

207850226 MARIA ALEXANDRA CRUZ ARIAS
 PUSC
 109540201 SHIRLEY GARCIA CESPEDES
 PNG

LAS HORQUETAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

115690931 EDUARDO STEVEN GONZALEZ ARAYA
 PLN

SUPLENTE

602100091 ROSA MARIA MONGE JIMENEZ
 PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

204440525 RUTH MERY CASTILLO NUÑEZ
 PLN

700790415 JOSE RAMON MARENCO VARGAS
 PLN

701890208 ROSIBEL ESQUIVEL FERNANDEZ
 PLN

207530724 MARCOS EUGENIO ALVAREZ ARAYA
 PNG

SUPLENTES

106670746 ANGELICA MARIA CALVO FLORES
 PLN

112950035 C.C. ANGELICA MARIA VEGA FLORES
 GERMAN DANIEL ESQUIVEL BUSTOS
 PLN

702190643 C.C. DANIEL BUSTOS BONICHE
 NATALI ANDREA JIMENEZ VARGAS
 PLN

401840177 GILBER ALBERTO PIZARRO NUÑEZ
 PNG

LLANURAS DEL GASPAR

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303950517 ELIA TORRES
 CHAVARRIA PLN

C.C. ELENA TORRES CHAVARRIA

SUPLENTE

502210722 DAUBE ESPINOZA
 UGALDE PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

105340456 ULISES DELGADO FERNANDEZ
 PLN
 602250207 MARIA LORENA SUAREZ JIMENEZ
 PLN
 204980847 LAINER MAURICIO SALAS QUIROS
 PUSC
 402520241 JOSEFINA CARRANZA MIRANDA
 PASAR

SUPLENTES

402650059 WILLIAN EDUARDO GONZALEZ BARAHONA PLN
 205880757 RODRIGO ALBERTO VARELA JIRON
 PLN
 604340136 YURY VILLALOBOS ACUÑA
 PUSC
 204070637 CELIA ELVIRA CONEJO GUTIERREZ
 PASAR

CUREÑA**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

204710929 MAURICIO VIQUEZ SALAZAR
 PUSC

SUPLENTE

108520145 MARTHA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ
 PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

208330198 MAYBELIN KARINA ESQUIVEL BADILLA
 PUSC
 205790682 KEILOR GEOVANNI HERNANDEZ ESQUIVEL PUSC
 202590376 WILFRED OTAROLA
 VARGAS PLN
 205640522 GEILYN ROCIO VEGA
 MENA PLN

SUPLENTES

NO INSCRIBIÓ
 CANDIDATURA PUSC
 NO INSCRIBIÓ
 CANDIDATURA PUSC

402270703 RODINEY LEIVA
 LOPEZ PLN
 207320947 ANGELA DUARTE SANCHEZ
 PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General